DECRETO No. 00.008

13 ENE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE POSESIONAN LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD PARA EL PERIODO 2026 - 2029 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 1551 de 2012, y Ley 1757 de 2015, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, como fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y en su numeral 2 consagra la participación en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia señala que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que se ocupen de su protección, educación y progreso.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, y dispone que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece el marco institucional para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, social y público; el goce efectivo de sus derechos; así como la adopción de políticas públicas que fortalezcan sus capacidades y condiciones de igualdad para la participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la citada ley, en sus artículos 33, 34 y del 41 al 59, regula la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes entre los 14 y 28 años.

Que los Consejos de Juventud constituyen un componente esencial del Sistema Nacional de Juventudes, cuyas funciones en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y local se encuentran definidas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.

Que el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 21 de la Ley 1885 de 2018, establece que la elección y posesión de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se realizará cada cuatro (4) años.

Que el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, dispone:

> *"(...) **ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD.** En cada uno de los* Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.
>
> *PARÁGRAFO 1: En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven victima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones. (...)"*

Que el Ministerio del Interior expidió la Circular Conjunta Externa N.° 01 del 1 de abril de 2025, mediante la cual se estableció la guía para la concertación de curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud, y la Circular Conjunta Externa N.° 02 del 7 de abril de 2025, mediante la cual se fijaron los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado.

Que mediante declaración juramentada de fecha 08 de septiembre de 2025 la Organización Juvenil Agrupación Musical Son de Alejo, postuló a OSCAR IVAN AMORTEGUI PARRA como candidato a la Curul Campesina del Consejo de Juventud del municipio de la Calera, sin que se recibieran más postulaciones para esta curul.

Que el 09 de septiembre de 2025 se recibió la postulación de SXAYAA KITE HANNS PERDOMO CAMPO por la Curul Especial de Víctimas del Conflicto Armado ante el Consejo de Juventud del municipio de la Calera, siendo la única postulante.

Que el 19 de octubre de 2025 se realizaron las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, y que conforme al Acta E-26 CLJ de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Acta de Escrutinio del 20 de octubre de 2025, se declaró la elección de los Consejeros de Juventud.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: POSESIONAR a los a los Consejeros de Juventud del municipio de La Calera para el periodo 2026-2029, conformado por:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SECTOR	NOMBRE LISTA
1.	ZARA MANUELA LOPEZ CRUZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1.031.610.735	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2	JUAN SEBASTIAN MEZA RINCON	CEDULA DE CIUDADANIA	1.071.165.763	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
3	MARTIN DANIEL NAVARRO SANTOS	CEDULA DE CIUDADANIA	1.029.142.973	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO CAMBIO RADICAL
4	DANNA SOFIA JIMENEZ CHACON	CEDULA DE CIUDADANIA	1.014.229.466	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO UNION PATRIOTICA"UP"
5	JULIAN RICARDO GIRALDO ARIAS	CEDULA DE CIUDADANIA	1.076.244.414	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO UNION PATRIOTICA"UP"
6	SERGIO DANIEL FLOREZ FLOREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1.071.163.820	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO CENTRO DEMOCRATICO
7	ANNA GABRIELA RICO AVELLANEDA	CEDULA DE CIUDADANIA	1.069.731.299	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO CENTRO DEMOCRATICO
8	DAIRON ESTEBAN PRIETO RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1.000.938.197	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO NUEVO LIBERALISMO
9	SARA VALENTINA PINEDA LARROTA	CEDULA DE CIUDADANIA	1.029.060.323	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO NUEVO LIBERALISMO
10	JUAN FELIPE GOMEZ MOLANO	CEDULA DE CIUDADANIA	1.032.375.792	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO NUEVO LIBERALISMO
11	MARIANA GARZON TORRES	CEDULA DE CIUDADANIA	1.032.878.685	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	GENERACION PODER
12	MARIA ALEJANDRA MONTAÑA RAMIREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1.013.007.166	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	GENERACION PODER
13	SXAYAA KITE HANNS PERDOMO CAMPO	CEDULA DE CIUDADANIA	1.071.171.561	CURUL ESPECIAL	POBLACION JOVEN VICTIMAS
14	OSCAR IVAN AMORTEGUI PARRA	CEDULA DE CIUDADANIA	1.001.203.837	CURUL ESPECIAL	CAMPESINOS

ARTICULO SEGUNDO: Mediante llamado a lista, soporte de credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y documento de identidad, los Consejeros Locales de Juventud, toman posesión ante el Alcalde.

ARTICULO TERCERO - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los

13 ENE 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Elaboró y Revisó: Julian Andres Ascanio Rodríguez-Secretario General y de Gobierno

PUBLICACIONES

SECRETARIA DEL DESPACHO

CONSTANCIA DE FIJACION. - La Calera Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 am Horas, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal, **DECRETO No. 008 de 13 de enero de 2026 " POR MEDIO DEL CUAL SE POSESIONAN LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD PARA EL PERIODO 2026 - 2029 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

LAURA EUGENIA AVELLANEDA VELASQUEZ
Secretaria Ejecutiva I del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION. La Calera, Cundinamarca, a los 15 días del mes de Enero del año 2026, siendo las 05:00pm Horas, se desfija de la cartelera de la Alcaldía Municipal la presente Fijación.

LAURA EUGENIA AVELLANEDA VELASQUEZ
Secretaria Ejecutiva I del Despacho

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el **DECRETO No. 008** del trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026) **" POR MEDIO DEL CUAL SE POSESIONAN LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD PARA EL PERIODO 2026 - 2029 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y firmado por el Alcalde Municipal Dr. JUAN CARLOS HERNANDEZ AREVALO, el cual esta publicado en la Pagina Institucional de la Alcaldía https://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Paginas/Normograma.aspx a partir de los trece (13) días del mes de enero de 2026. Dando cumplimiento al art. 65 de la Ley 1437 DE 2011.

Se expide en el Despacho de la Secretaría General y de Gobierno a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JULIAN ANDRES ASCANIO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboro: Laura Eugenia Avellaneda Velásquez – Secretaria (e)
Aprobó: Dr. Julián Andrés Ascanio Rodríguez - Sec. Gral. y de Gobierno